

D. RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **veinte de junio de dos mil diecinueve**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<6.- Modificación de retribuciones de cargos con régimen de dedicación exclusiva, así como del régimen de asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

El Sr. Alcalde, con fecha diecisiete de junio de 2019, ha formulado la siguiente propuesta:

<<Habiéndose constituido el día 15 de los corrientes la Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo anterior, se estima necesario modificar el régimen de retribuciones, asistencias y dotación a los grupos políticos.

Mediante la presente vengo en proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1º.- Determinar que los siguientes cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso tendrán derecho a percibir las retribuciones brutas que respectivamente se indican y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas:

- 1.- Alcalde: Retribución anual52.000 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 2.- Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 3.- Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 4.- Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 5.- Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2º.- Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en

situación de servicios especiales, actualmente fijado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en 58.372,36 euros.

3º.- Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

4º.- Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

5º.- Dichos acuerdos surtirán efecto desde el día 16 (*Nota: se acuerda sea desde el día 15*) de junio de 2019 y deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

B) ASISTENCIAS

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

- Por asistencia a sesión del Pleno..... 375,81€.
- Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local..... 375,81€.
- Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas..... 375,81€.
- Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras y Servicios..... 375,81€.
- Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad..... 375,81€.
- Por asistencia a sesión de la Comisión Informativa de Bienestar Social. 375,81€.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo se celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados del Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Al amparo de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

1. Por Grupo.....353,75 €.
2. Por Concejal miembro de cada grupo.....88,94 €.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

EL ALCALDE,(Firma electrónica) >>

El Sr. Secretario indica que los acuerdos sobre los cargos en régimen de dedicación deberían surtir efectos desde el mismo día 15 de junio, y no desde el día 16 como indica la Propuesta, y que debe suprimirse la frase final de la misma que dice “De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto”, por cuanto las Bases del Presupuesto 2019 no establecen nada al respecto.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Molero, portavoz del Grupo VOX, para realizar la intervención, que transcrita dice:

<<Tan sólo hace unos días hemos vivido la campaña electoral para concurrir a estas elecciones municipales. Todos hemos presentado y defendido nuestros programas, con diferentes puntos y bases fundamentales como compromiso con nuestro electorado.

Desde el grupo VOX, hemos manifestado como uno de los pilares fundamentales, la buena administración, efectuando un control exhaustivo del gasto. En nuestro apartado correspondiente a la administración, economía y hacienda, en las páginas 13 y 14 de nuestro programa, afirmábamos que la transparencia y la información en la cuestión económica, sería una constante en nuestra gestión. Por ello, proponíamos la disminución de un liberado, en vez de haber 4 y el alcalde, 3 y el alcalde. De esta forma se podrían distribuir las responsabilidades sin ocasionar problema.

Referente a los sueldos del Alcalde y concejales defendíamos su congelación en estos cuatro años de legislatura, y si llegara el caso, plantear una bajada razonable. Como los sueldos se han mantenido igual en sus importes, consideramos que de momento han quedado congelados.

En lo referente a las retribuciones por asistencia a las diferentes comisiones y Plenos, se nos propone una sensible subida. Consideramos al igual que los sueldos, que no se deberían incrementar, y de igual modo, quedar congeladas en estos cuatro años.

Tenemos que predicar con el ejemplo, y solidarizarnos con tantos lucentinos que están sufriendo las consecuencias de esta crisis que no termina, que en algunos casos, llega a ser límite, con ingresos mínimos que para ellos se convierten en un verdadero drama.

Por todo lo expuesto y, por haber adquirido un compromiso firme, en este sentido en nuestro programa, en este punto nuestro grupo va a votar en contra.>>

Interviene el Sr. López García, miembro del Grupo Cs, quien muestra su satisfacción porque haya quedado en la propuesta del acuerdo a adoptar que semestralmente y en el plazo de un mes desde la finalización de cada semestre, pondrán la contabilidad a disposición del Pleno de la Corporación.

Toma la palabra la Sra. Alonso Montejo, portavoz del Grupo PSOE-A, quien discrepa de lo manifestado por el Sr. Gutiérrez Molero, pues los cargos en régimen de dedicación exclusiva pueden ser, por norma, hasta once personas, y sin embargo los han mantenido en cuatro más el Sr. Alcalde, no siendo coherente el grupo VOX en su compromiso con la ciudadanía a no tener asesor de grupo y ahora aceptarlo.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor (PSOE-A, PP, Cs e IU-And) y dos votos en contra (VOX), en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en sus propios términos, salvo la efectividad de las retribuciones indicadas en el apartado A) la cual tendrá lugar desde el día quince de junio de 2019, y la supresión de la expresión “De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto” quedando adoptados los acuerdos que en ella se contienen.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmando la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº Bº
EN FUNCIONES
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)